



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.530

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO NUMERO 55

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el Padre Pretera, de la Iglesia de la Sagrada Familia del Barrio Belén, al adquirir el lote de madera antedicho no persigue otra finalidad que la solución del problema habitacional de 84 familias que ocupan los terrenos destinados al Centro Cívico de la Colonia San Francisco; y,

CONSIDERANDO: Que el Padre Pretera ha venido desarrollando y desarrolla en la actualidad una labor de asistencia social en beneficio de la comunidad, digna de todo encomio y que merece por lo tanto la protección del Estado.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

1º—Que sea el Gobierno de la República el encargado de cancelar la deuda de L 15.000.00 anteriormente dicha, mediante pagos mensuales de L 125.00.

2º—Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda disponga lo conveniente dentro de las casillas presupuestarias para la cancelación de esa suma; y,

3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

### CONTENIDO

Decreto N° 55—Marzo de 1965.  
**Secretaría de Gobernación y Justicia**  
 Acuerdos N° 1067 al 1069, inclusive.—Junio de 1964.  
**Secretaría de Economía y Hacienda**  
 Acuerdo N° AT 9.—Marzo de 1965.  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdos N° 2294 al 2309, inclusive.—Julio de 1964.  
 AVISOS

- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
**Jorge Fidel Durón.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
**Oswaldo López A.**
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
**Edgardo Dumas Rodríguez.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn Fortín.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
**Abraham Riera Hotta.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
**Alba Alonso de Quezada.**
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**H. Molina García.**

### Gobernación y Justicia

<p>Acuerd N° 1069 Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tilo Moreno H. y Teresa Amparobueta, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p>	<p>Acuerd N° 1070 Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Blas Duarte y Elida Ruth Acosta, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p> <p>Acuerdo N° 1071 Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,</p>	<p>a Din Abigail Fortín Castellanos y María Consuelo Zavala Gómez, vecinos del Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p> <p>Acuerdo N° 1072 Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Ramos e Hilda Urrutia, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-</p>	<p>mía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p> <p>Acuerdo N° 1073 Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis A. Rápalo R. y Yolanda Avila Turcios, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p>	<p>Acuerdo N° 1075 Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964 El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Elías Aguilar Meraz y María Isabel Carvajal, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. <b>O. LOPEZ A.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, <b>Mario Rivera López.</b></p> <p>Acuerdo N° 1076 Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, <b>ACUERDA:</b> Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,</p>
--	---	--	---	--

a Manuel J. Suazo y Juana Cruz, vecinos del departamento de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1077**

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Gonzalo Rivas y Noemi Cristina Lobo López, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1078**

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder permiso por 15 días, a partir del primero de julio próximo, para que pueda ausentarse del cargo de Vocal de Policía que actualmente desempeña, al Licenciado Lucas Zelaya Lozano; y nombrar en su lugar por igual tiempo, ab-honoren, al señor Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Lic. Francisco C. Interiano.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1079**

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herminio Nolasco y Lucila Flores Duarte, vecinos del departamento de Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1080**  
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Solórzano y Blanca Irma Flores, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1081**

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, al Licenciado Oscar A. Veroy. El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1082**

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isaias Rosales y María Elia Cubas, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1083**

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Hernández y Felicita Sibrián Méndez, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1084**  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Antonio Soler y Rosenda Perdomo, vecinos de Candelaria, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1085**

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ronald Voon Vosithuizer e Iris Edith Bennett, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1086**

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Terencio Flores y Flores y Ana Luisa Valladares, vecinos del departamento de Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1086-A**

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Milton Benjamin Caballero y Lesly Marina Carias, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1087**  
Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Mejía y Josefa Guevara, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1088**

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo German Calderón y Dora Alvarez, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1089**  
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Mendoza y Carlota C. F. Guerra, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1090**

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar Secretario de la Gobernación Política del departamento de Copán, al ciudadano J. Jerónim Fajardo, en sustitución de Raúl Urquía L. El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Economía y Hacienda**

**Acuerdo N° AT-9**

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Salomón Barjum, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, en su carácter de propietario de la empresa "Textiles Centroamericanos", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 939, del veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en veinticinco de septiembre y seis de octubre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en seis de octubre la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de lo solicitado.

Resulta: Que en veinte de noviembre la Comisión de Iniciativas Industriales fue también del parecer por que se concediera en parte la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

**ACUERDA:**

1°—Ampliar el Acuerdo N° 939, de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la empresa "Textiles Centroamericanos", en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso c) el siguiente equipo: lámparas industriales y sus aditamentos; b) Aumentar en el inciso f) las siguientes materias primas: papel plútileno, papel celofán, tintas para marcar y celofán adhesivo.

2°—El presente Acuerdo no significa que se extima a la empresa "Textiles Centroamericanos", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 939 mencionado, las cuales por el contrario hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 939 citado.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Edgardo Dumas Rodríguez.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2294

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Valle, en la forma que sigue:

Guillermo Cerrato, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "John F. Kennedy", aldea El Aceituno, Municipio de Alianza, en sustitución de Elena Bustillo, que pasa a la Sub-Dirección, a partir del 1° de julio.

Bernabé Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "18 de Noviembre", aldea Llano de Jesús Municipio de Goascorán (Plaza Nueva), a partir del 1° de julio.

Romeo Reyes, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas", aldea Llano Grande, Municipio de Goascorán, a Director de la misma, en sustitución de Epifanio Peña Acosta, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Delmira Gallo Paz, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", aldea Llano Grande, Municipio de Goascorán, en sustitución de Romeo Reyes, que pasó a ocupar la Dirección, a partir del 1° de julio.

Epifanio Peña Acosta, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas", aldea Llano Grande, Municipio de Goascorán, con iguales funciones a la "Marco A. Soto", aldea Agua Zarca, Municipio de Langue, en sustitución de Laura Herrera Maldonado, que fue destituida, a partir del 1° de julio.

Rubenia Reyes, ascenderla de Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Limón, Municipio de Nacaome, en sustitución de Olimpia García, que abandonó la Escuela, a partir del 15 de julio, con funciones de Directora.

Próspero Velásquez, Ascenderlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Limón, Municipio de Nacaome, en sustitución de Rubenia Reyes, que pasa a ocupar la Dirección, a partir del 15 de julio, con funciones de Sub-Director.

Guillermo Cerrato, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "John F. Kennedy", aldea El Aceituno, Municipio de Alianza, con iguales funciones a la urbana "Terencio Sierra", Municipio de Coray, en sustitución de Concepción Paz, que no ha cursado la primaria, a partir del 1° de julio.

Elba Vásquez de Paz, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Terencio Sierra", Municipio de Coray, a Directora de la Rural "D. de Herrera", aldea El Tular, Municipio de Nacaome, en sustitución de José Ramón Banegas, que renunció, a partir del 15 de julio.

Martha Emérita Hernández, Sub-Directora de la Escuela Rural "Romón Ros", aldea El Zapote, Municipio de Goascorán, en sustitución de Hermelindo Reyes, que renunció, a partir del 15 de julio.

Calixta Sierra, Directora (interina) de la Escuela Rural "J. Antonio Montar", aldea Altos de Jesús, Municipio de Alianza, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Cristina Reyes de Vásquez (6 semanas), a partir del 25 de julio.

Amparo Velásquez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Pedro Nufia", Municipio de Alianza,

para hacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo de Moreno (6 semanas), a partir del 15 de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2295

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Mauro Mendoza, autorizado en Acuerdo N° 529 del 28 de febrero de 1964, para realizar estudios en el "Instituto Lempira", de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca. (Se cancela en vista de haberse retirado del Instituto).—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2296

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la señora Leticia de Young, autorizada en Acuerdo N° 672 del 12 de marzo de 1964, para realizar estudios del 1° Curso de Ciencias Exactas y Naturales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad. (Se cancela a solicitud de la interesada).—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2297

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casa de Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que se detalla:

Carlos Prendersast, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea Luquigüe, Municipio de Yorito, por valor de L 5.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Delfina Rodríguez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Terensio Sierra", del Caserío El Cocho, aldea Tulangare, Municipio de Yoro, por valor de L 10.00 mensuales,

a partir del 1° de marzo, el Acuerdo N° 1126-E. P. del 24 de abril de 1964, del propietario Ezequiel Urbina y Urbina, queda sin efecto.

Girano Suárez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Angel Zúñiga Huete", del caserío de Calpules, aldea Tulangare, Municipio de Yoro, por valor de L 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero, quedando sin efecto el del señor Pedro Murillo Díaz, autorizado en Acuerdo N° 1126-E. P. del 24 de abril de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2298

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el siguiente alquiler de casa de escuela primaria del departamento de Comayagua:

Pascual Perdomo Gálvez, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Reina Victoria Eugenia", Municipio de Siguatepeque, por valor de L 20.00 mensuales, a partir del 1° de enero, quedando sin efecto la de Eduardo Hernández C., autorizado en Acuerdo N° 1798-E. P. de 10 de junio de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2299

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que de conformidad con el Contrato celebrado entre el señor Procurador General de la República en representación del Estado y el Ingeniero Francisco E. García Guevara, como Contratista, con fecha 9 de julio de 1963, para la construcción de un edificio para la Escuela Urbana de la ciudad de Yoro, departamento de Yoro, el mismo nombre, dicho Contratista se comprometió a entregar la obra completamente terminada, limpia y lista para ser puesta en servicio 120 días después de comenzado los trabajos, todo de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato citado.

Considerando: Que un mes después de iniciados los trabajos de construcción, la Municipalidad de Yoro, decidió cambiar el sitio de ubicación del edificio en construcción lo que natu-

ralmente ocasionó pérdida de tiempo ya que todo lo comenzado a edificar en el sitio primitivo quedó perdido colocándose en esta forma al Contratista en condiciones de imposibilidad de entregar la obra en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de 9 de julio de 1963, habiendo alcanzado el atraso un período de tres meses y medio más o menos.

Considerando: Que en vista de lo anteriormente expuesto es de justicia ampliar el plazo de entrega consignado en el ya tantas veces mencionado contrato.

Por tanto,

ACUERDA:

Ampliar el plazo de entrega del edificio de la Escuela Urbana de la ciudad de Yoro, departamento del mismo nombre, en su primera fase, por un período de (70) setenta días, que se contarán a partir del día 25 de mayo del año en curso, siendo entendido que a partir de esta fecha sin que el Contratista haga entrega de la obra en las condiciones estipuladas, tendrá plena vigencia lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato en lo que hace a la multa de veinte lempiras diarios, allí convenida.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2300

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Mario César López, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipio de El Negrito, con iguales funciones a la Escuela "Minerva" (Varones), Municipio de Morazán, a partir del 1° de junio.

Francisco Díaz, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipio de El Negrito, a Director de la misma, en sustitución de Mario César López, que pasa a otra escuela, 1° de junio.

Osman Avelar, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipio de El Negrito, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Francisco Díaz, que pasó a la Dirección, a partir del 1° de junio.

María Elvira Herrera, Sub-Directora (interina) de la Rural "Juan Lindo", aldea La Guata, Municipio de Yoro, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Rosalpina H. de Romero (6 semanas), a partir del 20 de junio.

Norma Montoya, Directora de la Rural "Vicente D' Antoni", aldea El Cayo, Municipio de Arenal, en sustitución de Azucena Sandoval, que abandonó la escuela, a partir del 1° de julio.

Manuel Sánchez, Director de la Rural "Juan Lara", aldea Puente-cita N° 2, Municipio de Yoro, en sustitución de Mariana Trejo de Toro, que renunció, 1° de julio.

Carmen Velásquez, Directora de la Rural "Joaquín R. Tejada", aldea La Majada, Municipio de El Negrito, en sustitución de Abelina Escalante, que fue destituida, 1° de julio, se traslada de Profesora Auxiliar de la Rural

"República de Cuba", aldea Nueva Esperanza, Municipio de Morazán.

Trinidad Cruz M., Profesora Auxiliar de la Rural "Pedro P. Amaya", aldea Las Vegas, Municipio de Victoria, en sustitución de Juan Boquín Perla, que no terminó la Primaria, a partir del 15 de julio.

Célea Figueroa, Directora de la Rural "Marco A. Soto", aldea Lomas del Jicaro, Municipio de Victoria, en sustitución de Bertha Rodríguez, que no cursó la primaria, a partir del 15 de julio.

Ramona Ramírez, trasladarla de la Rural "Marco A. Soto", aldea Las Cuevitas, Municipio de Morazán, a la Rural "República de Cuba", aldea Nueva Esperanza del mismo Municipio, en sustitución de Carmen Velásquez, que pasa a otra escuela, 1° de julio, con funciones de Profesora Auxiliar.

Tomás Viera, Director de la Rural "Manuel de J. Subirana", aldea Chancaycas, Municipio de Morazán, en sustitución de Jorge H. Rodríguez, que renunció, 1° de junio.

Irma Flores de Motiño, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Minerva" (Varones), Municipio de Morazán, para hacer licencia por salud al Profesor Elpidio Matute, durante dos meses sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio.

Hiram Vásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, en sustitución de Teófilo Pacheco Rosales, que renunció, 1° de junio.

María M. Calderón, Profesora Auxiliar de la Rural "Manuel Bonilla", aldea Agua Blanca Sur, Municipio de Progreso, como aumento de personal, 1° de junio.

Gregoria Ramírez, Directora de la Rural "Juan Lindo", aldea El Naranjo, Municipio de El Negrito, en sustitución de Eleonora Murillo, que pasa a otra escuela, 1° de mayo.

Eleonora Murillo, trasladarla de la Rural "Juan Lindo", aldea El Naranjo, Municipio de El Negrito, a la Rural "Francisco Morazán", aldea Guaymitas, Municipio de Progreso, en sustitución de Martha Haydeé Domínguez, que pasa a otra escuela, 1° de mayo, con funciones de Sub-Directora.

Luisa Elsy Funes, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Zarzal, Municipio de Victoria, en sustitución de Marcos Oviedo, que pasó a otra escuela, 1° de mayo.

Marcos Oviedo, Director de la Escuela Rural de la aldea El Comunal, Municipio de Victoria, en sustitución de Hilda Zelaya G., que pasa a otra escuela, 1° de mayo.

Hilda G. Zelaya, Directora de la Escuela Rural de la aldea Méndez, Municipio de Victoria, en sustitución de Vilma de Rodríguez, que pasa a otra escuela, 1° de mayo.

Vilma de Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Pedro P. Amaya", aldea Las Vegas, Municipio de Victoria, en sustitución de Julián Ramírez, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1° de mayo.

Julián Ramírez, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Pedro P. Amaya", Municipio de Victoria, aldea Las Vegas, en sustitución de Berta Rodríguez, con cargo de Sub-Directora, a partir del 1° de abril.

Juan Boquín Perla, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea La Esperanza, Municipio de Victoria, a Profesor Auxiliar de la Escuela "Pedro P. Amaya", aldea Las Vegas, del mismo Municipio,

en sustitución de Cristóbal Castro h. 1º de mayo.

María Elena Cárcamo, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de Colombia", aldea San Diego, Municipio de Yoro, en sustitución de Helen Casanova de Vásquez, que renunció, 1º de julio.

Paula Padilla, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", a la Rural, aldea Pie de la Cuesta, Municipio de Yoro, con iguales funciones a la Rural, aldea Punta Ocotés, del mismo Municipio, en sustitución de María Elena Cárcamo que renunció, la Escuela de Pie de la Cuesta, queda cancelada por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1º de julio.

Berta Altagracia Ramírez, Directora de la Escuela Rural, aldea Piedras Blancas, Municipio de Victoria, en sustitución de Mauro Castro, que renunció, a partir del 1º de julio.

Guillermina Landa, Directora de la Escuela Rural, aldea Champerico, Municipio de Victoria, en sustitución de Aurora Bustillo, que renunció, 1º de julio.

Humberto Bonilla, Director de la Escuela Rural de la aldea La Pita, Municipio de Victoria (Escuela nueva), a partir del 1º de julio.

Teodosia Palma de Cruz, Directora de la Escuela Rural de la aldea San Isidro, Municipio de Victoria, en sustitución de Gumercindo Figueroa, que no reúne las condiciones legales, 1º de julio.

Sonia M. Cruz, Directora de la Escuela Rural, aldea El Zarzal, Municipio de Victoria, en sustitución de Luisa Elsy Funes, que no reúne las condiciones legales, 1º de julio.

Renán Quiroz, Director de la Escuela Rural aldea El Conguito, Municipio de El Negrito, en sustitución de Rosa Delia Paz, que fue destituida, 1º de julio.

Gustavo Gómez, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro P. Amaya", Municipio de Progreso, a Director de la Rural Finca Birichiche del mismo Municipio, en sustitución de Oscar A. Fúnez, que pasa a otra escuela, 1º de julio.

Oscar A. Funes, trasladarlo de Director de la Rural Finca Birichiche, Municipio de Progreso, a Profesor Auxiliar de la Urbana "Pedro P. Amaya", del mismo Municipio, en sustitución de Gustavo Gómez, que pasa a otra escuela, 1º de julio.

Aurora Koca Cardona, Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Barrio Molina, Municipio de Progreso, en sustitución de María Cristina Parada, que pasa a otra escuela, 1º de julio.

María Cristina Parada, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Barrio Molina, Municipio de Progreso, a la Rural San Francisco del mismo Municipio, en sustitución de María C. Tróchez, que renunció por enfermedad, con cargo de Sub-Directora, 1º de julio.

Sonia Cruz, Sub-Directora (interina) de la Rural "José C. del Valle", aldea Toyos, Municipio El Negrito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Celma L. López (6 semanas), a partir del 25 de junio.

Bertha Rodríguez, trasladarla de Directora de la Rural "Froylán Turcios", aldea El Jicaro, con iguales funciones a la "Marco A. Soto", aldea Lomas del Jicaro, ambas del Municipio de Victoria, en sustitución de Domicila Cruz B., a partir del 1º de junio.

Nubia Mercedes Cruz, Directora de la Rural "Froylán Turcios", aldea El Jicaro, Municipio de Victoria, en sus-

titución de Bertha Rodríguez, que pasó a otra escuela, 1º de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2301

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Wilfredo Castro Pineda, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial vigente.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con la documentación acompañada a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha veinticinco del mismo mes y año, después de considerar los documentos presentados por el solicitante se encontraban en regla, opinó porque se concediera la equivalencia.

Considerando: Que el dictamen de la Dirección General de Educación Media es indebido por cuanto se concede una equivalencia que no ha sido solicitada.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 293 de fecha 28 de noviembre de 1963, por medio del cual se concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria y emitir un nuevo Acuerdo concediendo equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial vigente, que es lo solicitado por el señor Wilfredo Castro Pineda.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2302

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de agosto del presente año, la beca de Reina Isabel Lainez, de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, al Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de

Copán, autorizada en Acuerdo N° 308-B del 1º de febrero de 1964.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2303

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año en curso, al Profesor Reinaldo Acosta, Profesor Interino de Castellano de 2º Curso, Sección "B", del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, mientras dura la ausencia de la Profesora Alda Villatoro Murillo.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2304

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

CAPITULO I

DE SU CARACTER Y SUS FINES

I

Su Creación

Artículo 1º—El Instituto "Genaro Muñoz Hernández", fue creado por Acuerdo N° 508 de fecha 24 de marzo de 1955, quedando autorizado para impartir la enseñanza correspondiente a Educación Normal Urbana y Educación Secundaria.

II

Su Carácter

Artículo 2º—Este Instituto es semi-oficial por cuanto está sostenido por subvención del Estado y por cuotas que pagan los alumnos. La enseñanza que se imparte es laica. También recibe ayuda económica del comercio, la Municipalidad y algunas Instituciones locales.

III

Sus Fines

Artículo 3º—Realiza los siguientes fines:

a) Proseguir mediante el Ciclo Común de Cultura General, la formación integral iniciada por la Educación Primaria, procurar la dignificación de la vida individual y colectiva tendiente al mejoramiento de la comunidad, y dar una base de cultura general.

b) Formar Maestros de Educación Primaria.

c) Formar Bachilleres en Ciencias y Letras.

d) En consecuencia de los fines precedentes se impartirá la enseñanza correspondiente a los Planes de Estudio del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado en las ramas de Educación Normal y Educación Secundaria.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION

I

Diferentes Personales

Artículo 4º—Su organización comprende: Personal Directivo, Administrativo, Docente, Técnico y de Servicio:

1) El Personal Directivo se integra por el Director y Sub-Director.

2) El Personal Administrativo está integrado por el Director, el Sub-Director, el Secretario, los Consejeros de Estudiantes, el Tesorero y el Escribiente.

3) El Personal Docente y Técnico está formado por los Profesores de las distintas ramas de la enseñanza y por los Profesores especiales.

4) El Personal de Servicio se integra por el Conserje, el Barrendero y el Cuidador.

Artículo 5º—Los personales tendrán las funciones señaladas en el Reglamento General de Educación Media, siendo obligación precisa de cada Miembro integrante, leer y conocer los artículos y sus numerales para el buen desempeño de dichas funciones. En sentido general cada personal tiene las obligaciones siguientes:

a) Al Personal Directivo corresponde dirigir, guiar y supervisar las distintas actividades de la función educativa. En consecuencia, se elaborará un calendario de visitas a las clases que realizarán por turnos el Director y Sub-Director.

b) Al Personal Administrativo corresponde desempeñar funciones complementarias de las Directivas Docentes y Técnicas.

c) Al Personal Docente y Técnico compete el desarrollo de los Programas de estudios aplicando los métodos activos para el mejor proceso de aprendizaje.

d) Las funciones del Personal de Servicio se relacionan con el mantenimiento del arreglo, aseo, cuidado de los muebles, material didáctico, edificio y los terrenos del Instituto.

II

Organismos Especiales

Artículo 6º—Para lograr una mejor realización de las diversas actividades y de conformidad con las nuevas pautas, funcionarán los siguientes organismos:

1º—Consejo de Profesores.

2º—Consejo Administrativo.

3º—Consejo Central de Estudiantes.

4º—Consejo de Curso.

5º—Cuerpo Técnico de Asesores.

6º—Cuerpo de Servicio de Extensión Cultural.

7º—Cuerpo de Actividades Deportivas.

8º—Comisión de Actividades Socio-Económicas.

9º—Comisión encargada de la Biblioteca.

Consejo de Profesores

Artículo 7º—El Consejo de Profesores está constituido por los personales: Directivo, Docente y Técnico, además por el Secretario y Consejeros de Estudiantes (Art. N° 107 del Reglamento General) y sus funciones se ajustan a lo establecido en el Capítulo VII del

Reglamento General (Art. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117).

Consejo Administrativo

Artículo 8º—El Consejo Administrativo está formado por el Personal Administrativo y sus funciones son las siguientes:

a) Conocer y resolver los problemas administrativos del Establecimiento.

b) Celebrar sesiones ordinarias cada fin de mes y extraordinarias siempre que por asuntos de urgente solución sea necesario, previa convocatoria del Director.

c) Las sesiones serán presididas por el Director y en su defecto por el Sub-Director, el Secretario levantará el acta correspondiente, la que leerá y someterá a la aprobación en la sesión siguiente.

d) El Tesorero leerá en las sesiones ordinarias un informe general del movimiento habido en la Tesorería durante el mes.

Consejo Central de Estudiantes

Artículo 9º—Los alumnos de todos los cursos por medio de elecciones efectuadas conforme al Reglamento respectivo elegirán cada año, la Directiva del Consejo Central de Estudiantes.

Artículo 10.—Las actividades de este Consejo son de colaboración para lograr buena marcha del establecimiento y la perfecta armonía en la vida estudiantil.

Artículo 11.—En el seno del Consejo se tratarán los asuntos relacionados con los derechos y deberes de los estudiantes, sin rebasar los límites de la disciplina que norma la vida democrática del plantel.

Artículo 12.—El Reglamento respectivo regirá las funciones de este organismo.

Consejos de Curso

Artículo 13.—Los alumnos de cada curso constituyendo el Consejo de Curso correspondiente, elegirán su Directiva.

Artículo 14.—Cada Consejo de Curso está bajo la dirección, orientación, estímulo y supervisión de su Profesor Jefe los que son nombrados por el Director y se ceñirán en el desempeño de sus funciones a lo establecido en la Ley.

Cuerpo Técnico de Asesores

Artículo 15.—Se crea un Cuerpo Técnico de Asesores formado por: el Director, Sub-Director y otros que el Director designe y cuyas funciones serán:

a) Cooperar en la orientación de las Técnicas de la Enseñanza e interpretación de los Planes y Programas, Reglamento y Disposiciones.

b) Dar dictámenes sobre asuntos que le sean consultados.

c) Revisar planes de trabajo y de excursiones, obras de consulta, pruebas de control, textos, publicaciones, etc.

Cuerpo de Servicio de Extensión Cultural

Artículo 16.—El Consejo de Profesores, con la anuencia del Director, designará un grupo de Profesores que constituyan: EL CUERPO DE SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL.

Artículo 17.—Tendrá este Cuerpo las siguientes obligaciones:

a) Organizar la Escuela Normal de Alfabetización del Instituto.

b) Organizar ciclos de conferencias dentro y fuera del plantel de tipo cultural, científico, sanitario, pedagógico, histórico, cívico, etc.

a) Organizar actividades de asistencia social.  
**Artículo 18.**—Deberá este organismo elaborar un plan de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo de Profesores.

**Cuerpo de Actividades Deportivas**  
**Artículo 19.**—El Director designará a un Profesor como encargado de los asuntos deportivos, quien nombrará los diferentes miembros del Cuerpo, según los equipos que se organicen en los diversos cursos. Este cuerpo elaborará su Plan de Trabajo y lo someterá a la aprobación del Director.

**Club de Actividades Socio-Económicas**  
**Artículo 20.**—Los Profesores-Jefes de cada curso, el Presidente del Consejo Central de Estudiantes y los Presidentes de los Consejos de Curso, formarán el Club de Actividades Socio-Económicas.  
**Artículo 21.**—Para orientar sus actividades elaborará su plan de trabajo que será revisado por el Consejo Administrativo del Instituto.

**Comisión Encargada de la Biblioteca**  
**Artículo 22.**—La comisión encargada de la Biblioteca del Instituto estará integrada por las personas que el Director designe.  
**Artículo 23.**—La comisión, se dará su propia reglamentación aprobada por el Director, con el propósito de dar el mejor servicio posible a profesores y estudiantes, así:

- a) Organizar turnos para el cuidado de la Biblioteca.
- b) Enriquecer la Biblioteca con obras de estudio.
- c) Facilitar a todos los cursos el acceso a la Biblioteca.

**CAPITULO III**  
**DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN SU LABOR DOCENTE. SUS DEBERES Y DERECHOS. ESTIMULOS Y SANCIONES**

**I**  
**Sus Derechos**

**Artículo 24.**—Los Profesores tienen los derechos que establece el Código de Educación Pública y el Reglamento General de Educación Media, El Personal de Servicio (conserjes, barrenderos y cuidador) tienen derecho a percibir sus salarios íntegros, a un buen trato y a la estimación de Profesores y alumnos.

**II**  
**Sus Deberes y Obligaciones**

**Artículo 25.**—Los Profesores deberán conocer y cumplir las obligaciones consignadas en el Artículo 73, lo mismo que las prohibiciones que establece el Artículo 75 ambas del Reglamento General de Educación Media.  
**Artículo 26.**—Además tendrán las siguientes obligaciones:  
 a) No establecer preferencias entre los alumnos y observar un trato equitativo con ellos.  
 b) Evitar las bromas de mal tono y mantener las más cordiales relaciones, aprovechándolas para encauzar la educación, nunca para desviarla.  
 c) Evaluar el aprendizaje, si fuere posible semanalmente, llevando un control y hacer a fin de mes un resumen de calificación de cada alumno.

**III**  
**Las Sanciones**

**Artículo 27.**—Todos los miembros de los distintos personales se sujetarán a las sanciones que estipulan las leyes del Rama.

**Artículo 28.**—Cualquier falta o deficiencia de un Profesor o empleado deberá ser objeto de una entrevista por parte del Director, en presencia del Sub-Director.

**Artículo 29.**—Sólo cuando la falta o deficiencia sea de mayor trascendencia se recurrirá a la opinión del Consejo de Profesores para la determinación de la sanción.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS ALUMNOS**

**I**  
**Sus Requisitos**

**Artículo 30.**—Son requisitos para ser admitidos y matriculados en el Ciclo Común de Cultura General:  
 a) Haber cumplido 13 años de edad o cumplirlos dentro de los primeros 6 meses del año, esto se comprobará con la certificación de nacimiento.  
 b) Haber concluido los estudios de Educación Primaria, comprobado con el certificado o certificación del Sexto Grado.  
 c) Tener buena conducta y gozar de salud, debidamente comprobada.  
 d) Si se trata de traslados deberá presentar certificaciones de estudios y de buena conducta.

**Artículo 31.**—Para ser matriculado en el Plan Diversificado, presentará certificaciones de estudio del Ciclo Común de Cultura General.

**Artículo 32.**—En lo general, para ser alumno del Instituto: "Genaro Muñoz Hernández", necesita además de los requisitos apuntados, observar buen comportamiento en lo social y como estudiante.

**II**  
**Sus Derechos**

**Artículo 33.**—Los alumnos tienen derecho a un trato afable de parte de los empleados y Profesores, excluyendo de la acción educativa los medios opresivos y violentos, lo mismo que a ser oído en las peticiones que formulen conforme a las Leyes del Rama (Artículo 171 del Reglamento General).

**III**  
**Sus Deberes y Obligaciones**

**Artículo 34.**—Los alumnos están obligados a informarse por medio de sus Profesores-Jefes sobre los derechos y prohibiciones que establece el citado Reglamento General en los Artículos 88 y 90.

**Artículo 35.**—Todo alumno debe estar consciente de los siguientes deberes que le estatuye este Reglamento:  
 a) Velar por el buen nombre del establecimiento, mediante sus dedicación al estudio y buen comportamiento en sus relaciones sociales.  
 b) Interesarse por el éxito de toda actividad del Instituto, de carácter social, cultural, económico y deportivo.  
 c) Evitar expresiones denigrantes sobre sus compañeros.  
 d) No usar expresiones groseras sobre sus Profesores. En todo caso su deber será comunicar cualquier deficiencia a los Consejeros de Estudiantes o al Consejo de Curso.  
 e) Evitar el vicio en todas sus manifestaciones.  
 f) Realizar sus estudios con empeño para hacerse acreedor a las buenas notas de aprovechamiento en cada uno de los exámenes trimestrales.

**IV**  
**Organización de los Alumnos**

**Artículo 36.**—Los alumnos están organizados en cursos. Cada curso

forma un Consejo de Curso. Estos se dividen en grupos para realizar actividades deportivas, sociales, de estudio, y otras que sean beneficiosas a la labor educativa.

**CAPITULO V**  
**DE LA DISCIPLINA**

**Enunciado del Sistema Disciplinario**

**Artículo 37.**—El sistema disciplinario de este Instituto se rige por los principios que establece el Artículo 227 del Reglamento General de Educación Media, las cuales se resumen en el siguiente enunciado:  
 El Instituto reconoce que sólo una disciplina basada en la dignidad humana, en los ideales de justicia, equidad y libertad en la convicción de una vida democrática estudiantil, semejando una pequeña comunidad en donde haya respeto, comprensión mutua y objetivos de progreso, puede asegurar la convivencia de profesores y alumnos.

**II**  
**Preceptos para ser Cumplidos**

**Artículo 38.**—Los artículos del Capítulo XI, apartado XVII, del Reglamento General de Educación Media, concernientes a la disciplina, serán aplicados estrictamente para lo cual serán divulgados entre Profesores y alumnos.

**III**  
**Estímulos**

**Artículo 39.**—Los alumnos que obtengan altos porcentajes en sus pruebas de cada trimestre y hayan observado buen comportamiento en el período, serán premiados con mención en el Cuadro de Honor del curso correspondiente.

**Artículo 40.**—Los alumnos por su buen comportamiento y aprovechamiento en exámenes de promoción serán acreedores:  
 1.—A la Banda de Honor si obtuvo altas notas, sin un bueno.  
 2.—A Diploma si logró más de 3 Sobresalientes.  
 3.—A Placa de Bronce si alcanzó la distinción de ser el mejor alumno del año. Esta placa quedará fija en el Cuadro de Honor del Salón: "Juan Ramón Molina" y se extenderá certificación de tal estímulo al alumno merecedor.

**IV**  
**De las Sanciones**

**Artículo 41.**—Los alumnos serán sancionados por sus deficiencias en el estudio y comportamiento, así:  
 a) Al alumno que obtenga notas muy bajas en cada examen trimestral se le amonestará y se llamará al padre o encargado para comunicarle la situación del estudiante;  
 b) Se le privará de ciertos derechos como participación en actividades deportivas, excursiones, etc.;  
 c) Cada Profesor podrá poner las sanciones mencionadas de acuerdo con el Director y Consejeros de Curso.

**CAPITULO VI**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 42.**—El presente Reglamento Interior así como el Reglamento General, tienen la obligación de conocerlos y cumplirlos, tanto los Profesores como los alumnos. Su ignorancia no los eximirá de la responsabilidad consiguientes.

**Artículo 43.**—Las visitas de personas particulares al establecimiento sólo pueden realizarse con el permiso del Director.

**Artículo 44.**—Sólo se usarán los textos de enseñanza, que recomienda la Dirección General de Educación Media.

**Artículo 45.**—El Himno Oficial del Instituto cuyo autor es el Profesor Adán Suazo, deberá ser cantado en el desarrollo de los Actos Cívicos sabatinos y en otros que lo ameriten, a juicio del Director.

**Artículo 46.**—Se reconoce como estandarte del Instituto el que lleva la siguiente inscripción: "Instituto: Genaro Muñoz Hernández", Siguatepeque, 14 de septiembre de 1961. "Paz, Unión, Libertad".

**Artículo 47.**—El Himno Nacional será cantado sólo en actos solemnes de la Patria. Asimismo la Bandera Nacional se izará sólo en actos solemnes.

**Artículo 48.**—El terreno del Instituto sólo podrá ser usado para labores agrícolas de los alumnos, o para otras actividades educativas.

**Artículo 49.**—El Director previa consulta al Consejo de Profesores y Sociedad de Padres de Familia, deberá realizar mejoras al edificio, mobiliario y material de enseñanza, haciendo uso de los fondos especiales con aprobación del Ministerio de Educación, solicitado a través de la Dirección General.

**Artículo 50.**—Ningún alumno del Instituto podrá formar parte de clubes o equipos extraescolares sin el permiso de las Autoridades Educativas.

**Artículo 51.**—Los alumnos del Curso del Plan Diversificado, Sección de Educación Normal, están obligados a servir clases de alfabetización en la Escuela Nocturna del Instituto.

**Artículo 52.**—Los diferentes Consejos de Curso realizarán actividades para allegar fondos, destinando el 50% de las ganancias a obras de mejoramiento del establecimiento.

**Artículo 53.**—El Director patrocinará la organización de la Sociedad de Padres de Familia y los Profesores están obligados a asistir a sus sesiones y a colaborar con ella.

**Artículo 54.**—Todo asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento será objeto de estudio del Consejo de Profesores o sometido a la decisión de las Autoridades Superiores.

**Artículo 55.**—El presente Reglamento Interior estará en vigencia desde su aprobación por el Ministerio de Educación.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**  
 Acuerdo N° 2305

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente Contrato de Arrendamiento en la forma que a continuación se detalla:

Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República y como tal Representante del Estado y el Ingeniero Andrés Reyes Noyola, también mayor de edad, casado, propietario, Ingeniero Electricista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 3. Folio 17. Tomo 3 y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 16242 actuando en su propio nombre, han convenido en celebrar, como al efecto celebran el pre-

cente Contrato de arrendamiento bajo las siguientes condiciones:

Primero: El Ingeniero Andrés Reyes Noyola, declara que es dueño del siguiente inmueble: Una casa ubicada en el Barrio Belén de Comayagüela, D. C., apropiada para escuela, de piedra y ladrillo, piso de cemento, techo de teja con cornisa, de cinco balcones de hierro y seis puertas a la calle; consta de cuatro cuartos a la calle y uno en el interior. Se encuentra inscrita a su favor con el N° 49, folio 73 al 75 del Tomo 182 del Registro de la propiedad de este departamento.

Segundo: El mismo Ingeniero Reyes Noyola, continúa declarando: Que por tenerlo así convenido con el otro compareciente, Abogado José Ayala Z., representante en este acto del Estado, da a éste en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupado por la Escuela Mixta "Monseñor Ernesto Fiallos", como dependencia del Ministerio de Educación Pública, por el precio de (L. 150,00) ciento cincuenta lempiras mensuales, pagaderos al fin de cada mensualidad; el presente contrato tendrá una validez de un año, que se contará a partir del día 1° de julio en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes, sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. Es entendido que en el precio de la renta no se incluyen los pagos por servicios de alumbrado eléctrico y agua potable, que serán cubiertos por el Ministerio de Educación.

Tercero: El Abogado José Ayala Z., en su calidad de representante del Estado manifiesta: que acepta el arrendamiento del inmueble citado, en las condiciones estipuladas: que no se obliga a hacer ninguna mejora en el mismo, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por la vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, que por factores imprevistos pudieran ser necesarios una vez que el presente contrato esté en vigor, siempre que el arrendatario fuera ajeno a las faltas del inmueble arrendado.

Cuarto: Ambos contratantes, en su carácter de propietario el primero y Representante del Estado el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente contrato y en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, sin causa justificada, a darlo por rescindido; si por cualquier otro motivo alguna de las partes contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento, deberá notificarlo anticipadamente a la otra, exponiéndole los motivos justos que le determinan a ello; para el caso de que se quiera subarrendar el inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) José Ayala Z.—f) Andrés Reyes Noyola.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**  
 Acuerdo N° 2306

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho

de Educación Pública, con fecha primero de julio del año en curso, por Juan Delgado Avalos, estudiante y vecino de El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicitan, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2307

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Lorenzo Saucedo Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Quími-

ca, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2308

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de junio del presente año, por el joven Gustavo Vides Deneke, mayor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, actualmente residente en Honduras y vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Liceo Salvadoreño, de San Salvador, República de El Salvador, el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, firmado por los señores R. Nula G. y E. M. de Acevedo, ex-Director General de la Secretaría de Educación Media, respectivamente; acompaña a la solicitud el título en referencia debidamente autenticado y Pasaporte N° 75444.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la Educación Media para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reconocer el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por el joven Gustavo Alberto Vides Deneke, de las generales expresadas, en San Salvador, República de El Salvador, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, Artículos 10, 90, 93 y 94 del Código de Educación Pública y Acuerdo N° 1570 del 26 de mayo de 1964, que reforma el Artículo 222 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2309

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 6 de fecha 18 de marzo de 1964, emitido por la Dirección del Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán", del Municipio de Sabana Grande y que a la letra dice:

Acuerdo N° 6

La Dirección del Instituto Pre-Vocacional de Sabana Grande, en uso de las facultades que la ley le confiere; y, Considerando: Que en la nueva estructura del Instituto no aparecen consignados algunos cargos directivos y administrativos, contemplados en el Reglamento General de Educación Media.

Considerando: Que el desempeño de dichos cargos es fundamental para mantener el orden y la disciplina y asegurar la efectividad del proceso enseñanza-aprendizaje.

Considerando: Que el Orientador Vocacional, al desempeñar funciones

# AVISOS

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, hace constar que la señora Francisca Raquel Mendez se presentó a este Juzgado, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa sita en la aldea de Jutiquile, en esta jurisdicción municipal, paredes de adobe, cubierta de teja, de ocho varas de frente por cinco de fondo, con un corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa; construida en un solar de veinticinco varas de Oriente a Poniente, por cincuenta varas de Norte a Sur, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: a Norte, con casa de Concepción Mendoza; al Sur, con casa de Domingo Rivera, calle de por medio; a Oriente, con casa de Alejandro Guerrero, y al Poniente, con casa de Eudoro Motiño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Juticalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ, Srío.

29 M. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho hace constar: que el señor Juan Ramón Chávez, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno de veinticinco manzanas de extensión superficial cercado de alambre espagado, cultivado de chatos y zacate artificial, y limitado: al Norte, con propiedad del dicente; al Sur y Oriente, con potrero de Alejandro Castro; y a

técnicas y disciplinarias, está en inmediato contacto con el alumno y requiere del factor directivo como complemento de su labor.

Considerando: Que de acuerdo con el Proyecto de creación del Instituto Pre-Vocacional, laboran Profesores-guías que desempeñan funciones de orientación y su horario de trabajo es a tiempo completo,

ACUERDA:

1º—Hacer funcional el cargo de Sub-Director del Instituto, a través del Orientador Vocacional, Profesor Rolando Erazo Carranza.

2º—Con el fin de hacer posible una efectiva Coeducación, asignanse funciones de Consejeros del alumnado de ambos sexos a los siguientes Profesores: Rodolfo Andino Sandres, Engracia de Castro y Ada Luz Aguilar.

3º—Considerar el presente acuerdo para la elaboración del Reglamento Interior del Instituto.

4º—Los cargos referidos se desempeñarán conforme las prescripciones establecidas en el Reglamento General de Educación Media y Reglamento Interior del Instituto.

5º—Dar a conocer el presente acuerdo a los alumnos y personal docente del Instituto, lo mismo que a la Dirección General del Ramo para los efectos consiguientes. — f) Dionisio Puerto Tinoco, Director del Instituto. — f) Dilya de Carías, Secretaria. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Poniente, con el río Jalán — b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, y cercado de alambre espagado y limitado: al Norte y Oriente, con propiedad del Presbítero Daniel Sánchez; a Sur, con potrero de Luis Aers y Juan Zambrano, y al Poniente, con potrero de Alejandro Carrato. — c) Otro lote de terreno, de doce manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espagado, y limitado: a Norte, con potrero de Trinidad Lobo y José de la Cruz Moya; a Sur, con potrero del dicente; al Oriente, con propiedad de Antonio Herrera, y Poniente, con río Jalán y d) Otro lote de terreno, de seis manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial, cercadas de alambre espagado, y limitadas: a Norte, con el caserío de El Espinal; al Sur, propiedad de Rafael Chávez; al Oriente, con carretera nacional, y al Poniente, con la quebrada de San Felipe y potrero de Angel Manuel Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales — Juticalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ, Srío.

29 M. y 28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó Emilio Garay Rodríguez y María Isabel Castro, labrador el primero, de oficios domésticos la segunda; ambos mayores de edad y casados entre sí y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacalepa, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el caserío denominado "Las Trancas", de la aldea de Jacalepa de esta jurisdicción, de tres y media manzanas de extensión superficial, acotado, en el que se encuentra construida una casa de adobes, compuesta de una pieza y su cocina; todo con estos límites: al Norte, con terreno de Adrián Rodríguez Garay; al Sur, con propiedad de René Garay; al Este, con propiedad de Marco Tulio Garay; y al Oeste, con terreno de Magdalena Lagos y Gerardo Rodríguez Garay; b) Otro terreno sito en el mismo lugar del descrito anteriormente, de seis manzanas de extensión, acotado en parte y con estos límites: al Norte, con terreno de Benjamin Barrientos y Julia Zepeda; al Sur, con propiedad de Gerardo Rodríguez y Magdalena Lagos; al Oriente, con terrenos de Adrián y Justino Rodríguez Garay; y al Poniente, con propiedad de Sebastián Garay y Erasmo Lanza; c) Otro terreno llamado "El Picacho del Pedernal", ubicado en la aldea de El Terreno Blanco, jurisdicción de Maraita, el que mide cincuenta y una manzanas de extensión sin acotar y limita: al Norte, con propiedad de Leopoldo Andrade y de Prisca Amador; al Sur, con terrenos de Aureliano Rodríguez y Eugenio Lanza, quebrada de por medio; al Oriente, con posesión de Andrés Lanza; y al Poniente, con terrenos de Gerardo Rodríguez, Garay, Justino Rodríguez Garay y Herminia de igual apellido; y d) Otro terreno sito en el mismo lugar, en el sitio co-

nocido con el nombre de "Potrerillo", el que mide treinta manzanas de extensión, acotado y limita: al Norte, con propiedad de Elvia Matute, Cipriano Andino y Gregorio Silva; al Sur, con terreno de René Garay; al Oriente, con propiedad de René y Benigna Garay; y al Poniente, con terrenos de Arturo Ordóñez, Cipriano Andino y Federico Ordóñez. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Sebastián Garay, casado, José Garay Garay y Emilio Barahona Zepeda, solteros, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en Jacalepa.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

Orlando Carías Casilla,

Srío.

27 F., 29 M. y 28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó ante este Despacho, el señor Isidoro Izaguirre Rosa, mayor de edad, casado, propietario y vecino del municipio de Santa Ana, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un potrero de pasto natural, con algunos árboles de encino y roble, que tiene una extensión de manzana y media superficial, situado en el lugar llamado El Guayabito, en jurisdicción del municipio de Santa Ana en este departamento, que tiene los límites siguientes: Al Norte, con potrero de los herederos de la mortuor de Vicenta Sierra v. de Vásquez Callejón de por medio; al Oriente, con potrero de la señora María Dominga Vásquez v. de Vásquez y casa de Jesús Rodríguez, callejón de por medio; al Sur, con la carretera que conduce de Santa Ana, al pueblo de Ojojona, travesía de por medio de Juan Vásquez, y al Poniente, con terreno de María Engracia Cruz, callejón de por medio, hoy con María de Jesús García v. de Zelaya. Este terreno lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos René López, Eva Elena López y Rafael Vásquez Rodríguez, todos mayores de edad, solteros los dos primeros y casado el último, estudiante el primero, de oficios domésticos la segunda, y zapatero el último, propietarios y vecinos de Santa Ana, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ANGEL H. AMADOR,

Secretario.

29 M. 65.

## PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha 20 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Koppers Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN RELACIONADAS CON CONCRETO DE BAJA DENSIDAD", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**GENCIFAR**

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**IODAFAR**

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**FUNGIFAR**

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**AYERMICINA**

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 861.720, el 17 de marzo de 1964, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en la palabra:

**SPRITE**

y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Plough, Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Memphis, T. Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

**DI-GEL**

para cubrir y proteger con tal distinción: productos farmacéuticos para el tratamiento de los desórdenes estomacales. Dicha marca es usada sin reservas de cualquier clase de tipo o forma de letra, color y tamaño, aplicándose directamente sobre los productos o en los envases contentivos de los mismos, por la colocación en éstos de marbetes impresos o litografiados, y en cualquiera otra forma potestativa, usada comercialmente, por medio de la cual se manifieste tal protección. Acompaño los documentos de ley, y ruego se haga constar, que el poder con que gestiono se encuentra anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica N.º 2 270, del cual pido se tome la razón de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Emilio España Valadarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ESPASMOTROPIN**

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de

1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratoire Acbel, S. A., domiciliada en 20, rue de la Coullouvrenière, ciudad de Ginebra, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 174.711, el 7 de febrero de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos—biológicos, consistente en la palabra:

**ACERBINE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorio Grossman, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**BEMZAPENIL**

para distinguir: productos químicos, biológicos, medicinales y farmacéuticos, para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M., 8 y 19 A. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Despacho, con fecha dieciocho de marzo en curso, se presentó el señor José Natividad Raudales Maradiaga, casado, agricultor, mayor de edad, originario y vecino de la Aldea La Cofradía, D. C., solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote en el lugar denominado "Quebrada del Aguacate", en Cofradía, D. C., que tiene una extensión aproximada de veinte manzanas, está cercado con alambre espigado y cercas naturales, y hay una casita y un taller de tejas y ladrillo, cuyos límites son: Norte, con Santiago Chirinos; Sur, con Santos Torres; Oriente, con Bernardo Pineda; y Occidente, con Santos Torres. b) Una pequeña parcela donde se encuentra una casa, que comprende un solar de una manzana de extensión superficial, más o menos, la casa es de tejas, consta de una sola habitación y hay cultivos de maíz y está cercado con alambre espigado, es propia para los cultivos de maíz y porros. Sus límites son: Norte, con la carretera que va para Olancho, y la Escuela de la aldea; Sur, con la misma carretera de Olancho; Oriente, con Santiago Chirinos, y Occidente, con Celestino Raudales. c) Otra pequeña parcela sita en el mismo lugar, consta de dos manzanas de extensión superficial y está cercada con alambre espigado. Y en ella hay varios cultivos y un horno, y sus límites son: Norte, con la carretera de la Escuela; Sur, con Apolonio Láinez y Celestino Raudales; Oriente, con la casa de habitación del peticionario, y al Occidente, con tierras de Simeón Almendárez. Dichos inmuebles los adquirió por herencia de su madre Florencia Maradiaga, y ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, no existiendo poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud se ofreció la información de los señores: Constantino Midence Rodríguez, Cayetano Almendárez, solteros, y Apolonio Láinez, casado, mayores de edad, propietarios, vecinos de Cofradía, D. C.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1965.

Orlando Carías Castillo,  
Secretario.

29 M., 28 A. y 28 M., 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número

"21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 398, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fué valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,  
Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1°—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2°—Seis caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3°—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Julián Calix, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional;

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

4°—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.,  
Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves, ocho de abril del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro A s f u r a y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras; y al

Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica, es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con su baranda de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes

tienen marcos de aluminio en vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, Folio 348 y 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común acuerdo por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciera por cualquier cantidad de acuerdo con el Artículo 498 del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.,  
Secretario.

Del 25 M. al 2 A. 65.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaoma, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha 22 de los corrientes, dictó sentencia declarando a los señores Juan Bertín Umazor Fuentes y Elsa Lidia Umazor Fuentes de Zúñiga, herederos testamentarios de su difunta madre legítima, doña Maximina Fuentes viuda de Umazor, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Nacaoma, 3 de marzo de 1965.

LUIS ALONSO ALMENDÁREZ,  
Srio.

29 M. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional.